



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 22 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-JUANJUÍ.

VISTO: El Informe N°024-2018-ORH.-MPMC-J, de fecha 13 de Marzo del 2018, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Bach. DENIX FERNANDO VAVARA OLEA; quien pone en conocimiento que el día 26 de Enero del 2018, el Asesor Jurídico Abog. JOSE MITCHEL PEJERREY CRUZADO, sufrió un accidente de tránsito, en tal sentido con fecha 05 de Febrero del año en curso, presenta al Area de Recursos Humanos una constancia de Hospitalización en la cual especifica el diagnóstico respectivo de su estado de salud.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 194° las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Artículo 20° son atribuciones del Alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 110°.- Las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad - Por gravidez.

Que, el Artículo 111° La Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento.

Que, el Artículo 35° de la Ley del Servicio Civil N° 30057 Derechos Individuales del Servidor Civil, El servidor civil tiene los siguientes derechos: g) Permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.

Que, el Artículo 153°.- Licencias del Reglamento General de la Ley 30057 del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días, de conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias. E) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados.

Que, el Artículo IV. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 Principios del procedimiento administrativo.

1.7 **Principio de presunción de veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los





administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, el Artículo 4.2.- Presunción de veracidad. Toda las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos.

Que, mediante Informe N°024-2018-ORH-MPMC-J, presentado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, respecto a la constancia de Hospitalización, presentado del Asesor Jurídico de nuestra Institución Abog. JOSE MITCHELL PEJERREY CRUZADO; se detalle lo siguiente:

Que, con fecha 15 de Febrero del 2018, ESSALUD-CITT, emite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por 30 días: - Fecha de inicio el día 01 de Febrero del 2018 – Fecha de finalización el día 02 de Marzo del 2018.

Con fecha 12 de Marzo del 2018, ESSALUD-CITT, emite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por 30 días: -Fecha de Inicio el día 03 de Marzo del 2018 – Fecha de Finalización el día 01 de Abril del 2018.

Que, mediante Opinión Legal N° 93-2018-MPMC-jJ/OAJ, el Asesor Legal (e) Abogado RUBEN KATARY SAMAME VELA opina que es procedente el pedido solicitado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres Abog. JOSE MITCHELL PEJERREY CRUZADO, en consecuencia se le debe otorgar Licencia con Goce de Haber por enfermedad y/o accidente comprobado de las siguientes fechas:

PRIMERA LICENCIA:	-Fecha de Inicio el día 01 de Febrero del 2018 -Fecha de Finalización el día 02 de Marzo del 2018.
SEGUNDA LICENCIA	-Fecha de inicio el día 03 de Marzo del 2018 -Fecha de Finalización el día 01 de Abril del 2018.

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR PROCEDENTE el pedido solicitado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres Abog. JOSE MITCHELL PEJERREY CRUZADO, en consecuencia se le debe otorgar Licencia con Goce de Haber por enfermedad y/o accidente comprobado de las siguientes fechas:

PRIMERA LICENCIA:	-Fecha de Inicio el día 01 de Febrero del 2018 -Fecha de Finalización el día 02 de Marzo del 2018.
SEGUNDA LICENCIA	-Fecha de inicio el día 03 de Marzo del 2018 -Fecha de Finalización el día 01 de Abril del 2018.

Artículo 2°.- HAGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES, JUANJUÍ
 Juanjuí, Región San Martín Perú
 José Perceval Silva
 DNI: 70048202

